



Alcaldía Municipal del Distrito Central

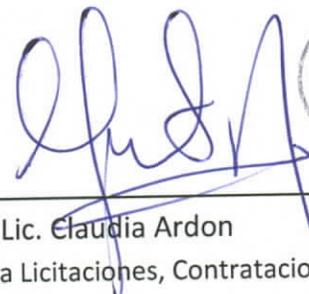
**Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos**

**GCLSI-AMDC**  
**Memorandum**



<b>De:</b>	Lic. Alex Francisco Elvir Ártica <b>Sub Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos</b>	<b>Registro N°:</b>	<b>2309-AMDC</b>
<b>Para:</b>	Abogada Carmen Flores de Rodas <b>Oficial de Información Pública</b>	<b>Fecha:</b>	<b>09 de octubre de 2018</b>
<b>C.c.</b>	Archivo		
<b>Asunto:</b>	<b>Consultorías septiembre 2018</b>		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-1027-2018 recibido el 26 de septiembre de 2018, donde solicita remitir en versión digital formato PDF o impreso el informe si existen contratos de consultorías realizadas en el mes de septiembre 2018; se adjuntan el cuadro con el detalle de los contratos emitidos para la contratación de servicios de consultorías, conforme a las solicitudes recibidas en esta Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos.





Vo.Bo. Lic. Claudia Ardon  
Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Atentamente.

## Alcaldía Municipal del Distrito Central

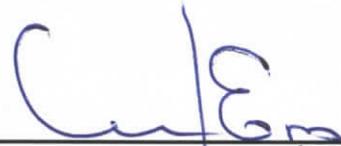
**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

**Solicitado por:** Gerencia de Recursos Humanos

**Tipo de contrato:** Servicios de Consultoría

**Fondos:** Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Estatus
1	-	Servicios de auditoria externa para los proyectos: Remodelacion del centro educativo de pre-basica San Miguel Arcangel, Tegucigalpa y Remodelacion del centro educativo de pre-basica San Pablo, Tegucigalpa	1362/GLCSI/AMDC/2018	Consultoria y Auditoria Financiera e Informatica S. de R.L. (CONAFI)	05 meses	2304- 2305- 2333- 2334	L. 73,600.00	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Ártica  
Gerencia Licitaciones y Adquisiciones





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

**CONTRATO No. 1362/GLCSI/AMDC/2018**

## **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS PROYECTOS: REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE PRE-BÁSICA SAN MIGUEL ARCÁNGEL, TEGUCIGALPA Y REMODELACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE PRE-BÁSICA SAN PABLO, TEGUCIGALPA**

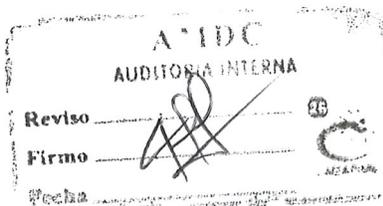
Nosotros, **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **José Antonio Montoya Álvarez**, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0601-1971-00250**, RTN **06011971002507**, con poder especial de representación, Testimonio de Escritura Pública No. 295 de fecha dos de abril del 2014 inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán matrícula 70555, con No. 22092 el 23 de abril de 2014, por parte de la empresa **Consultoría y Auditoría Financiera e Informática, S. de R.L. (CONAFI, S. de R.L.)** constituida según testimonio de Escritura Pública No. 364 de fecha 16 de diciembre de 2004, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 44, tomo 576 el 30 de diciembre de 2004; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "**EL CONSULTOR**", ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios de auditoría externa para los proyectos: Remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa y remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa.

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: **Alcaldía Municipal del Distrito Central**
- 2.- EL CONSULTOR: **Consultoría y Auditoría Financiera e Informática, S. de R.L. (CONAFI, S. de R.L.)**
- 3.- UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL: **Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano**
- 4.- FINANCIAMIENTO: **Fondos del Gobierno de Japón**

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE, requiere los servicios de una firma consultora, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para el servicio de auditoría externa para los proyectos: Remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa y remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa.-

**CLAUSULA TERCERA DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: La oferta de la empresa para el proyecto remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa, la oferta de la empresa para el



proyecto remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa, y las modificaciones que pudieren variar los alcances de los servicios de **EL CONSULTOR** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR: EL CONSULTOR** realizara los servicios de auditoría externa para los proyectos: Remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa y remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.73,600.00)**, de los cuales treinta y seis mil ochocientos lempiras con 00/100 (**L.36,800.00**) corresponden a los servicios de auditoría externa del proyectos de remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa, por concepto de honorarios L.32,000.00 y por concepto de impuesto sobre ventas L.4,800.00; y treinta y seis mil ochocientos lempiras con 00/100 (**L.36,800.00**) a los servicios de auditoría externa para el proyecto de remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa, por concepto de honorarios L.32,000.00 y por concepto de impuesto sobre ventas L.4,800.00; los que se pagaran de forma independiente conforme al avance de cada obra de la siguiente manera: Un primer pago al realizar la primera visita para revisar y verificar cotizaciones o licitaciones y emitir un informe aprobado para conocer si se cumple con todos los requisitos que la embajada de Japón exige, el equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al realizar la segunda visita para revisar el proyecto en un 50% de sus avances y emitir un informe aprobado de acuerdo a la ejecución prevista con los fondos asignados; y un tercer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al realizar la tercera visita al concluir la ejecución del proyecto y emitir un informe final aprobado de la auditoría realizada comprobando el uso correcto del fondo.- La Garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. Es entendido que el pago se realiza en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR** convienen que la duración de este contrato es de cinco (5) meses, a partir de la orden de inicio para la ejecución de los servicios de auditoría externa de los proyectos: Remodelación del centro educativo de pre-básica San Miguel Arcángel, Tegucigalpa y remodelación del centro educativo de pre-básica San Pablo, Tegucigalpa establecida por la Alcaldía Municipal de Distrito Central.- **CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PARA INFORME DE AUDITORIA EXTERNA:** Los informes de auditoría de ambos proyectos deberán presentar conforme a lo indicado en el anexo 6 del manual de procedimiento para proyectos de asistencia para proyectos comunitarios, sección de cooperación de la Embajada del Japón: 1. Firmar un contrato de prestación de servicios con el solicitante; 2. Realizar tres visitas al sitio del proyecto, la primera visita para la inspección de la licitación o la invitación de cotizaciones, la segunda visita a la mitad del proyecto y la tercera visita al final del proyecto; 3. Entregar el primer informe de auditoría, para la inspección del proceso de la licitación o la invitación



*TAU*

de cotizaciones; 4. Entregar el segundo informe de auditoría, deberá ser entregado un mes después, posterior a la visita del auditor; 5. Entregar el tercer informe de auditoría, antes de cumplir el año desde la firma del contrato de donación y no más de un mes posterior a la visita, dichas fechas podrán variar según el tipo de proyecto y su cronograma de ejecución. Los informes tienen con corroborar el estado financiero del uso de fondos de donación; 6. Adjuntar las fotografías, que deberán incluir la fecha de la visita de la auditoría en las fotos.-**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR**, entiende y conviene que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo Caso Fortuito o de Fuerza Mayor no previsto en los términos de este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES:** Se le deducirá a **EL CONSULTOR** el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario, **EL CONSULTOR** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Renta (SAR), debidamente actualizada.-**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** De acuerdo al Decreto Legislativo No. 141-2017, Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal 2018, Art. N° 67, **EL CONTRATANTE** cobrará **AL CONSULTOR** una multa equivalente al CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por cada día de demora en la prestación del servicio así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato. **EL CONSULTOR** se constituirá en mora sin necesidad de notificación previa por parte de la **AMDC**.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA:** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este contrato por **EL CONSULTOR**, en el desempeño de sus servicios, pasaran a ser propiedad de **EL CONTRATANTE** quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuaran aunque se haya resuelto este contrato.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO:** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de La República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse por rescindido a) Si el se incumple cualquiera de sus clausula o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL CONSULTOR**, incapacidad mental o física del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmó \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

**CONAFI**  
Consultoría y Auditoría Financiera  
e Informática S de RL  
MEMBER FIRM OF INPACT INTERNATIONAL  
Col. Florencia Norte, Edificio Plaza América, Cuarto Nivel  
PBX (+504) 2231-0039  
www.conafi.hn/info@conafi.hn

JAM

Gerencia General y en su caso con El Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo la equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de **EL CONSULTOR** incluyendo pero no limitándose: a) Actos de Dios, actos del enemigo publico, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten al profesional el cumplimiento de este contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL CONSULTOR**, se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiere obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.**-**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato de Prestación de servicios de auditoría externa, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

  
  
**Nasry Juan Asfura Zablan**  
**Alcalde Municipal**  
**EI CONTRATANTE**

  
  
**José Antonio Montoya Alvarez**  
**Consultoría y Auditoría Financiera e Informática,**  
**S. de R.L. (CONAFI, S. de R.L.)**  
**EI CONSULTOR**

  
**AIDC**  
**AUDITORIA INTERNA**  
Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo   
Fecha \_\_\_\_\_